LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CERINZA

En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial,

De las conferidas en el artículo 4° del Decreto 139 de 1996, del Acuerdo N° 006 junio 04 de 2014 por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la ESE, por medio del presente,

ACREDITA

Que en la Planta de Personal de la Empresa Social del Estado centro de salud Cerinza

- No existe personal que pueda desarrollar el siguiente objeto: [X]

- No existe personal suficiente para desarrollar el siguiente objeto: [ ]

Objeto:

El CONTRATISTA se obliga para con LA E.S.E. A PRESTAR SUS SERVICIOS TÉCNICOS Y/O PROFESIONALES DE MANERA AUTOGESTIONARIA, EJECUTANDO ACTIVIDADES TENDIENTES A REALIZAR Y DESARROLLAR EL PERIFONEO Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN EN SALUD DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2026 MUNICIPAL EN TODO EL MUNICIPIO DE CERINZA, de acuerdo a la propuesta presentada y las necesidades de LA E.S.E. De igual manera se evidencia que la idoneidad de la persona que presenta la correspondiente oferta, ha sido previamente verificada por la dependencia que presenta la necesidad; los cuales, de conformidad al Estatuto de Contratación de la ESE, son factores suficientes que justifican su contratación.

Lo anterior, con fundamento en el manual específico de funciones y competencias laborales y en la copia del estudio Previo elaborado por gerencia de fecha 29 de enero de 2026.

Dada en Cerinza, Boyacá a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

DEISY ROCIO RINCON ROJAS
Gerente ESE